No. 132
(20 de ENERO de 2026)

Por la cual se autoriza una contratación directa

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; por el Decreto 1082 de 2015, , demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, , Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo Periodo 2018-2022, Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 y Planes territoriales vigentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que, en virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Equidad e Inclusión Social, Programa salud con equidad, se ha formulado y se halla viabilizado el proyecto Fortalecimiento del proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) para la Gestión de la Salud Publica en el Departamento de Nariño radicado ante el banco de proyectos bajo el código 202500000044931, el cual comprende actividades de vigilancia epidemiológica en el

departamento de Nariño de acuerdo a lineamientos nacionales de vigilancia del Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, monitoreo de eventos de obligatorio cumplimiento y todas las actividades que de estos se desprendan.

Entre estas actividades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1575 del 2007, se establece la obligación de elaborar y/o actualizar los mapas de riesgo de las fuentes de abastecimiento de agua, es por ello que en el marco de la articulación interinstitucional se aunaron recursos humanos, económicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Departamento de Nariño como gestor del PDA Nariño y el Instituto Departamental De Salud De Nariño, en el marco del convenio GN-4902-2025, para realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica en agua cruda y redes de distribución, para la formulación de los mapas de riesgo de contaminación del recurso hídrico de 102 fuentes abastecedoras de acueductos urbanos y rurales priorizados de los municipios del departamento de Nariño, para cuya ejecución es necesaria la contratación de un laboratorio que cuente con la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, para análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico de agua para consumo humano, así como Acreditación del IDEAM para análisis de agua cruda, por tal razón se pretende realizar el contrato interadministrativo con el laboratorio de control de calidad de agua de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. único laboratorio en la ciudad de Pasto que cumple con este requisito.

Que las empresas de servicios públicos son entidades estatales, al pertenecer a la rama ejecutiva del poder público, pues se entienden incluidas en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa que establece: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Subdirección de Salud Pública IDSN, elabora los estudios y documentos previos, que soportan el presente proceso de selección y contrato a suscribir.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 80 del 1993, requiere la celebración de un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A., establecida como una Empresa de Servicios públicos, de orden departamental con domicilio en el municipio de Pasto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos de contratación, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A, cuenta con una amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos cuyo Laboratorio en la ciudad de Pasto cumple con el requisito de contar con la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, para análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico de agua para consumo humano, así como Acreditación del IDEAM para análisis de agua cruda.

Que el objeto principal de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. es *la prestación de cualquier servicio público especialmente el de acueducto y alcantarillado, y en general todo tipo de actividades relacionadas en forma directa, indirecta , complementaria o auxiliar con los servicios públicos distribución en el casco urbano del municipio de pasto de agua apta para el consumo humano incluida su conexión y medición y las actividades complementarias tales como captación de agua, su procesamiento, tratamiento...,* por consiguiente, estos convenios se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las competencias ya atribuidas a dicha empresa en las disposiciones legales.

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad, asegurando el cumplimiento de los fines estatales y el uso eficiente de los recursos públicos, la Subdirección de Salud Pública del IDSN presenta la documentación previa tendiente a la contratación de los servicios requeridos con EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A, cuya propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, ofreciendo la mejor relación costo-beneficio atendiendo al hecho que cuenta con el único laboratorio en la ciudad de Pasto que cumple con los requisitos exigidos para la prestación de los servicios requeridos.

Que el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000219 de fecha 7 de enero de 2026 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($371.590.550) expedido por el Profesional Especializado del área de Presupuesto del IDSN, para respaldar la referida contratación.

Que todos los documentos previos de la presente contratación, incluidas las condiciones que se le exigirán al contratista, pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS., con NIT 891.200.686-3, cuyo objeto consiste en "procesamiento de muestras de agua en el marco del convenio GN-4902-2025, para desarrollar actividades en la gestión de la salud pública del instituto departamental de salud de Nariño".

Parágrafo: La descripción y/o especificaciones de las actividades a desarrollar por parte del contratista aparecen expresamente señaladas en los estudios previos, documentos que harán parte integral del contrato a celebrar.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno en instancia administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 20 de enero de 2026.

JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO
Director (E) Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO **Profesional Especializada OAJ IDSN**		**Revisó y aprobó:** JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO **Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN**	
Firma	**Fecha:** 20/01/2026	**Firma**	**Fecha:** 20/01/2026